



RESOLUCION N° **489**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 08 NOV 2021

VISTO:

El Documento DE-0448-01705607-8 (VS), y

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Reclamo Administrativo Previo formulado por Emmanuel David BONOMO, con patrocinio letrado, tendiente a obtener indemnización de supuestos daños y perjuicios sufridos en su vehículo Dominio AA 252 ZC.

Que relata que en fecha 04.01.2021 se encontraba circulando por calle Juan del Campillo cuando al llegar a la intersección con calle Urquiza cayó en un bache provocándole la ruptura de la cubierta derecha, ocasionándole diversos daños por los que le atribuye responsabilidad al Municipio.

Que para fundar su pretensión adjunta denuncia efectuada ante el Sistema Integrado de Accidentes de Tránsito.

Que se le intimó a acreditar la titularidad dominial del vehículo, póliza de seguro, acreditación del hecho y el daño que relata, presupuesto de los daños y la cédula de habilitación para conducir.

Que el reclamante ofrece pruebas testimoniales y fotográficas para la comprobación del hecho y documentación de la que surge que la titular dominial del automóvil es Claudia Griselda Lázaro a quien se le requiere ratificación del reclamo.

Que Fiscalía Municipal emite el Dictamen N° 061/21, donde señala que las pruebas ofrecidas y producidas resultan insuficientes para acreditar el hecho, las circunstancias en que habría ocurrido, los daños experimentados y por tanto la responsabilidad del Municipio.

Que de la prueba testimonial ofrecida, una de ellas no se encontraba en el momento del hecho y de la documental fotográfica sólo se observa un neumático dañado y un bache en la calle, por lo que no resulta suficiente para acreditar los extremos invocado en el reclamo.

Que el reclamo constituye un relato de hechos desprovistos de pruebas fehacientes que lo avalen, careciendo la presentación de los demás extremos requeridos para la procedencia de la reparación estatal: daño cierto, acreditado y mensurable en dinero; actividad u omisión materialmente imputable a un órgano estatal, relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad y el daño invocado; falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado, omitiendo, además, fundar la responsabilidad estatal en virtud de la cual pretende una reparación.

Que por lo expuesto, aconseja rechazar el reclamo interpuesto, lo que es compartido por este Departamento Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

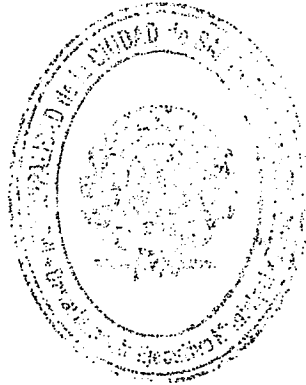
RESOLUCION N° **489**

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Rechazar el Reclamo Administrativo Previo formulado por Emanuel David BONOMO, D.N.I. N° 33.568.530, con patrocinio letrado, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Por Dirección de Mesa de Entradas Única notifíquese al reclamante, haciéndole saber que con el dictado de la presente se ha cumplimentado con la reclamación exigida por la Ley N° 7.234, agotándose la instancia administrativa.-

Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno



Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente

pla
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación